BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 661

17 AGO. 2017

"Por medio de la cual se designa al Arquitecto ***LARIOS REDONDO EDGAR RAFAEL,*** ***SUPERVISOR*** *del Contrato de* ***Obra No. OGRD-002-2017*** *y de su* ***Interventoría Contrato No.OGRD-003-2017"***

EL JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR (E), en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias, atendiendo los lineamientos y postulados del Estatuto de la Contratación Administrativa – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y en especial el Decreto de delegación compilado No.809 del 1 de Junio de 2017, y

CONSIDERANDO:

1. Que el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, es una Entidad Territorial de conformidad con el Art. 286 de la Constitución Política de Colombia de 1991, regido para los efectos de su contratación por el Estatuto de Contratación Administrativa, sus decretos reglamentarios y normas complementarias.

2. Que el proceso de contratación estatal, constituye uno de los mecanismos de cumplimiento de los fines constitucionales del Estado, sirviendo a la comunidad, promoviendo la prosperidad general, garantizando los principios, derechos y deberes, estando al servicio del interés general y bien común, con fundamento en la igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, eficiencia, imparcialidad, responsabilidad, sana administración, economía y publicidad, mediante la descentralización, y desconcentración de funciones.

3. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Así mismo las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado acorde con el Art. 209 de la Constitución Política.

4. Que EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR con contrató **"OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL JARILLON DE PROTECCIÓN ANTE LA ACCIÓN EROSIVA DEL RIO MAGDALENA QUE AFECTA EL CORREGIMIENTO DE BARRANCA VIEJA DEL MUNICIPIO DE CALAMAR",** contratación que se adelantó en marco de la Calamidad Publica declarada mediante el decreto del 061 del 8 de Mayo de 2017, expedido por el Municipio de Calamar Bolívar. Contrato No. OGRD-002-2017 celebrado con la empresa **RENOVA PROJECTS S.A.S**, identificado con Nit. 900276089-4, y representada por **JOSE ANTONIO LOPEZ CARMONA**, identificado con cedula de ciudadanía 73.199.568.

5. Que EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR contrato **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMNISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL JARILLON DE PROTECCIÓN ANTE LA ACCIÓN EROSIVA DEL RIO MAGDALENA QUE AFECTA EL CORREGIMIENTO DE BARRANCA VIEJA DEL MUNICIPIO DE CALAMAR",** con el fin de hacer seguimiento técnico, administrativo y financiero al contrato descrito en el numeral anterior, contratación que se adelantó en marco de la Calamidad Publica declarada mediante el decreto del 061 del 8 de Mayo de 2017, expedido por el Municipio de Calamar Bolívar. Contrato No. OAGRD-003-2017 celebrado con la empresa **ROCCIA S.A.S**, identificado

661
17 AGO. 2017

con Nit. 900388860-8, y representada por **RODRIGO JOSE PIEDRAHITA AMIN**, identificado con cedula de ciudadanía 73.205.611.

6. Que el **PARÁGRAFO CUARTO** de la **CLAUSULA OCTAVA** del Contrato de **Obra No.OGRD-002-2017**, estipula que: *""El Jefe Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres Departamental, designará un funcionario o contratista de su dependencia, con el fin de hacerle seguimiento a las actividades y ejecución del presente contrato".*

7. En el mismo sentido la **CLAUSULA OCTAVA** del Contrato de **Obra No.OGRD-003-2017**, estipula que: *"Sin perjuicio de las funciones y competencias a cargo de Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres se designara a un funcionario o persona contratada asignado a la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres para que ejerza la supervisión del presente contrato.*

8. Que el Arquitecto EDGAR RAFAEL LARIOS REDONDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.724.213, ostenta el cargo de Profesional Especializado asignado a la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres.

9. Que en atención a lo expuesto y atendiendo los principios de Responsabilidad y Transparencia, se detallan los siguientes contratos celebrados por el Departamento de Bolívar, objeto de la vigilancia - Supervisión establecida en ellos, a cargo de la Secretaria de Infraestructura Departamental:

CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	PLAZO	VALOR
OGRD-002-2017 del 05 de Julio de 2017	**RENOVA PROJECTS S.A.S**	**OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL JARILLON DE PROTECCIÓN ANTE LA ACCIÓN EROSIVA DEL RIO MAGDALENA QUE AFECTA EL CORREGIMIENTO DE BARRANCA VIEJA DEL MUNICIPIO DE CALAMAR**	Cuatro (04) MESES	$4.015.551.47,94
OGRD-003-2017 del 07 de Julio de 2017	**ROCCIA S.A.S**	**INTERVENTORIA TECNICA, ADMNISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL JARILLON DE PROTECCIÓN ANTE LA ACCIÓN EROSIVA DEL RIO MAGDALENA QUE AFECTA EL CORREGIMIENTO DE BARRANCA VIEJA DEL MUNICIPIO DE CALAMAR**	Cuatro (04) MESES	$263.887.260

10. Que los profesionales asignados a la Oficina de Gestión del Riesgo, dentro del ejercicio de sus funciones, y actividades contractuales de apoyo a las mismas, deben desarrollarse atendiendo la naturaleza objeto de esta dependencia, su misión y visión, que requiere de la implementación, ejecución de proyectos en todos sus componentes, acorde a los lineamientos legales, contractuales, y reglamentarios que así lo establecen.

11. **Que el Supervisor desarrollara su labor dentro del marco del Manual de Funciones que les corresponden y que la dan la competencia para su ejercicio; con observancia de las funciones establecidas en el Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar.**

12. Que el **artículo 83 de la Ley 1474 de 2011** establece que: *"Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual'.*

13. Que siguiendo el **Decreto 216 del 30 de julio de 2014**, por medio del cual se actualizo el Manual de Contratación del Departamento de Bolívar-Administración Central, adoptado por el **Decreto No. 611 de 2011**, modificatorio del **Decreto No. 49 de enero**

661 17 AGO. 2017

de 2011; consagra en los CAPITULO 4º y 5º las funciones de supervisión y/o de interventoría para el control de los contratos.

14. *Que el Art.* ***29:*** **DESIGNACION DE SUPERVISOR:** del **DECRETO No. 216** del 30 de julio de 2014, establece que:
    "El Departamento de Bolívar adelantará con sus funcionarios la Supervisión de sus contratos cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, el Departamento podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.
    Así mismo, el contrato de Interventoría será supervisado directamente Departamento."

15. Que el **artículo 83 de la Ley 1474 de 2011** establece que:

"Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor."

16. Que la Ley 80 de 1993 consagra en su art. 51, modificado por el art. 82 de Ley 1474 de 2011, *"El servidor público debe responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la ley."*

17. Que la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, prevé en su art. 44, que son sujetos disciplinables, aplicándose el régimen a *"a los particulares que cumplan labores de supervisión en los contratos estatales; también a quienes ejerzan funciones públicas, de manera permanente o transitoria, en lo que tiene que ver con estas, y a quienes administren recursos públicos u oficiales. Se entiende que ejerce funciones públicas aquel particular que por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, realice funciones administrativas o actividades propias de los órganos del Estado; (...).*

18. Que dejando a salvo las funciones propias e inherentes que le corresponden a la Interventoría, la Oficina de Gestión del Riesgo debe velar por la correcta ejecución del proyecto de construcción que conllevo a existencia del contrato de obra e interventoría a través del Supervisor, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de obligaciones contraídas por los particulares contratados (Obra e Interventoría, según el caso), velando por el diligenciamiento de las actas del contrato, hasta su liquidación final, previa verificación del objeto contractual; hacer seguimiento permanente sobre la ejecución del contrato y adelantar, reportar las acciones necesarias para que se dé cumplimiento eficaz a la necesidad pública que originó su objeto. Actividad de supervisión que se extiende hasta la etapa pos-contractual, atinente a la continuidad de la Garantía Única del contrato, pagos de saldos pendientes, Informes, etc., hasta el archivo final del expediente contractual en los términos señalados en el Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar.

Debiendo el **SUPERVISOR**, cerrar el expediente contractual con el Acta de Liquidación final de cada uno de los respectivos contratos, constancia de publicación del acta de liquidación final en el SECOP, y demás documentos posteriores, consecuentes e inherentes a la liquidación del contrato.

Que en atención a lo expuesto,

551

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar **SUPERVISOR** del **Contrato de Obra Pública No. OGRD-002-2017** y del **Contrato de Interventoría No.OGRD-003-2017** al Arquitecto **EDGAR RAFAEL LARIOS REDONDO,** identificado con cedula de ciudadanía 8.724.213, Profesional Especializado de la Oficina de Gestión del Riesgo de la Gobernación de Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al profesional designado: **EDGAR RAFAEL LARIOS REDONDO** de acuerdo con el Código Contencioso y de Procedimiento Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, haciendo parte de cada uno de los expedientes contractuales del **Contrato de Obra Pública No. OGRD-002-2017** y del **Contrato de Interventoría No.OGRD-003-2017.**

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

En constancia, se expide la presente Resolución en Cartagena D. T. y C., Km. 3. Vía a Turbaco, a los

17 AGO. 2017

ALVARO REDONDO CASTILLO
Jefe Oficina de Gestión del Riesgo (e)
Departamento de Bolívar

Proyectó. F.Cumplido